

164

Recibi original de la
presente 1 Abril 2019

EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/024/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y/O TITULAR, Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR, DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "RESTAURANTE PRIMEHOUSE DEL SUR", S.A. DE C.V. CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LA VICENTA", UBICADO EN AVENIDA DESIERTO DE LOS LEONES NÚMERO 67, INTERIOR 1, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente número DVA/EM/024/2019, instaurado al Establecimiento mercantil con razón social "RESTAURANTE PRIMEHOUSE DEL SUR", S.A. DE C.V. conocido comercialmente como "LA VICENTA", ubicado en Avenida Desierto de los Leones número 67, Interior 1, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México; por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha 16 de enero de dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/024/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "RESTAURANTE PRIMEHOUSE DEL SUR", S.A. DE C.V. conocido comercialmente como "LA VICENTA", ubicado en Avenida Desierto de los Leones número 67, Interior 1, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, en esta Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha 16 de enero de 2019, a la C. Claudia Yvette Molina Sánchez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, adscrito a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del mismo mes y año, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultado Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, a la catorce horas con treinta minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R-0203, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal hoy Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante del establecimiento mercantil verificado para atender la diligencia, entendiéndola misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [REDACTED] Torres morales, quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona al momento de la presente acta de verificación exhibió parcialmente los documentos con los cuales acreditará el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, adscrito a esta Alcaldía Ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, asentando las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/024/2019

TERCERO. Con fecha 29 de enero de dos mil diecinueve, el C. Daniel Irón F. [REDACTED], en su carácter de representante legal del establecimiento mercantil con razón social "RESTAURANTE PRIMEHOUSE DEL SUR", S.A. DE C.V. conocido comercialmente como "LA VICENTA", ubicado en Avenida Desierto de los Leones número 67, Interior 1, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, presento escrito dirigido a la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo parcialmente la documentación requerida en la presente acta de verificación, en copias simples tales como: 1) Credencial para Votar a favor del C. [REDACTED], con número de Folio [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; 2) Escritura pública número 430, de fecha 20 de febrero de 2018, expedida por el Lic. [REDACTED], notario público suplente número 94 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, donde hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga "RESTAURANTE PRIMEHOUSE DEL SUR", S.A. DE C.V., a favor del C. [REDACTED]; 3) oficio [REDACTED], de fecha 19 de septiembre de 2012, Folio [REDACTED], que contiene la resolución de la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con número de Folio arriba indicado; 4) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimiento mercantiles con giro de Impacto Vecinal, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de la Secretaría de Desarrollo Económico, Folio A [REDACTED], clave del establecimiento A [REDACTED], de fecha 18 de septiembre de 2018, para el inmueble en comento; 5) Oficio [REDACTED], de fecha 23 de mayo de 2014; [REDACTED] de fecha 11 de diciembre de 2015; expedidos por el C. Jorge Reyes de la Rosa, Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, en el que se determina la revalidación del programa interno de protección civil, para el establecimiento mercantil en comento; 6) ACUSE, de la Solicitud de Tramite número 767-29/01/2019-TAOBREGÓN_API_I, de fecha 29 de enero de 2019, tramite solicitado AUTORIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 7) Diversas Constancias por la participación en el curso "Prevención, Combate y Extinción de Incendios, del personal que labora en el establecimiento mercantil con razón social "RESTAURANTE PRIMEHOUSE DEL SUR", S.A. DE C.V.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, día en el cual tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por los artículos 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al titular del establecimiento mercantil con razón social "RESTAURANTE PRIMEHOUSE DEL SUR", S.A. DE C.V. conocido comercialmente como "LA VICENTA", ubicado en Avenida Desierto de los Leones número 67, Interior 1, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo el C. [REDACTED], quien se identificó con cedula profesional número [REDACTED], expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con los artículos 3, fracción IV, 6, fracción I, 11 último párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 8, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

160

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/024/2019

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, el establecimiento mercantil con razón social "RESTAURANTE PRIMEHOUSE DEL SUR", S.A. DE C.V. conocido comercialmente como "LA VICENTA", ubicado en Avenida Desierto de los Leones número 67, Interior 1, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el representante legal del establecimiento mercantil, tales como el Oficio DAO/DPCZAR/0851/19, de fecha 25 de marzo de 2019, en el cual se aprueba el Programa Interno de Protección Civil, emitido por el C. José Federico Piña Mendieta, Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, con las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de visita de verificación número DVA/EM/024/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "RESTAURANTE PRIMEHOUSE DEL SUR", S.A. DE C.V. conocido comercialmente como "LA VICENTA", ubicado en Avenida Desierto de los Leones número 67, Interior 1, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. [REDACTED] en su carácter de representante legal, y/o propietario, titular, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE**

TERCERO. En base a las anteriores manifestaciones se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.